

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 11

(Julio 18 de 2025)

Por la cual se delega una función en los Consejos de Facultad/Escuela de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para *“adoptar el régimen de alumnos y docentes”*.

Que, de conformidad con los Estatutos de la Fundación, artículo 28, numeral 10, textualmente se establece como función del Consejo Superior: *“Expedir los reglamentos académico, administrativo y de personal docente”*.

Que mediante Acuerdo No. 01 del 20 de enero de 2025, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Académico Institucional y dispuso, en su artículo 136, que las prácticas profesionales tendrían su propia reglamentación.

Que mediante Acuerdo No. 03 del 11 de febrero de 2025, el Consejo Superior expidió el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Institución.

Que la formación profesional es concebida como aquella que proporciona las habilidades prácticas y los conocimientos requeridos para la solución de problemas concretos y que habilita para el ejercicio interdisciplinario y liberal de la misma, en consecuencia, las prácticas profesionales forman parte del plan de estudios de los programas y constituyen un requisito para optar a cualquier título de pregrado otorgado por la Institución.

Que, según establece el párrafo 2° del artículo 6° del Reglamento de Prácticas Profesionales vigente: *“Al momento de inscribir la práctica profesional, el estudiante deberá encontrarse nivelado, lo cual consiste en haber aprobado todos los créditos académicos establecidos en el plan de estudios previo al periodo de inicio de la práctica. (...)”*

Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y en particular lo dispuesto en el capítulo V, artículo 40, el Consejo Académico es un órgano de dirección académica de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que el Consejo Académico de la Institución se encarga de estudiar, analizar y decidir, previo concepto de las unidades académicas, los casos en que, excepcionalmente, se considera viable levantar los prerrequisitos contemplados en los planes de estudios por razones objetivas, en consideración a la existencia de situaciones académicas particulares debidamente sustentadas y la no afectación de los resultados esperados de aprendizaje en desarrollo de la práctica profesional.

Que, en razón a las dinámicas observadas en la revisión de casos sometidos a decisión del Consejo Académico relacionados con el levantamiento de prerrequisitos para la inscripción de prácticas, particularmente en las asignaturas de *inglés, cátedras de cultura y electivas*, se ha identificado que, la flexibilización de dichos requisitos no compromete la calidad, ni las competencias disciplinares fundamentales del desempeño de los estudiantes en el contexto de sus prácticas.

Que, si bien la nivelación académica previa al inicio de prácticas constituye un principio general orientado a asegurar la idoneidad de los estudiantes en ese componente formativo, la experiencia institucional ha demostrado que la evaluación individual de casos por parte de los Consejos de Facultad/Escuela permite ponderar con mayor precisión aspectos curriculares y pedagógicos que sustentan la viabilidad de tales excepciones.

Que, por tanto, con el fin de garantizar mayor agilidad en los procesos, atender con oportunidad las solicitudes académicas y descongestionar la actuación del Consejo Académico, este órgano ha estimado procedente delegar en los respectivos Consejos de Facultad/Escuela la función de aprobar, con base en criterios académicos objetivos, el levantamiento de los prerrequisitos establecidos para la inscripción de prácticas

profesionales, sin perjuicio del seguimiento institucional por parte del Consejo Académico, según consta en el acta No. 13 de la sesión del dieciocho (18) de julio de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

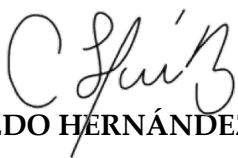
ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en los Consejos de Facultad/Escuela de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz la función de estudiar, analizar y decidir sobre las solicitudes de estudiantes relacionadas con el levantamiento de prerrequisito de las asignaturas de *inglés, cátedras de cultura y electivas* contempladas en los planes de estudio de los programas de pregrado, como condición para la inscripción del periodo de prácticas profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las decisiones que adopten los Consejos de Facultad/Escuela en virtud de la presente delegación, deberán estar sustentadas en criterios académicos objetivos, garantizando el cumplimiento de los fines formativos de las prácticas y el aseguramiento de la calidad del proceso educativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La delegación de qué trata esta Resolución, no implica la renuncia del Consejo Académico a su competencia para conocer, en casos excepcionales o por motivos debidamente justificados, las solicitudes que por su complejidad o características particulares así lo requieran.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al día dieciocho (18) del mes de julio de 2025.



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General